

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 14-064576- -00003-0000

Fecha: 2015-09-23 16:45:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve. 378 FASENACIONALI
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios 14

Trámite : 011
Evento : 378
Actuación : 523

Je

Referencia : Expediente No. **14.064.576**
Asunto : Solicitud de patente para: **"PILA DE PRODUCTOS DE
HOJA ABSORBENTE INTERPLEGADA Y MÉTODO PARA
FORMAR LA MISMA"**
Solicitante : **SCA HYGIENE PRODUCTS AB**
Fecha de solicitud : 26 de marzo de 2014

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **7116** notificado por fijación en lista el 30 de junio de 2015.

2. Mediante oficio No. **7116** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio, a la claridad del capítulo descriptivo, y a la novedad y el nivel inventivo de las reivindicaciones 1-3, 8, 11-15 y 17 en vista del documento D1: US2001025856.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

3.1 **Modificación de una solicitud en trámite**

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier

momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 25 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Se han eliminado las expresiones “de modo que obtiene una configuración doblada que incluye al menos seis paneles”, “que puede ser cuadrada o no cuadrada”, “cada una de los cuales se doblan entre sí”. Así se debe dar por superada la objeción por motivos de claridad hacia las mismas.
- Se eliminaron las características preferentes de la antigua reivindicación 20, refiriéndose únicamente al rango más amplio de peso base. Así pues, se debe dar por superada la objeción hacia esta reivindicación.
- Se eliminaron los términos “generalmente” y “que puede ser”, por lo que la objeción en relación a las mismas debe verse superada.
- Se han eliminado del pliego las unidades de pulgadas y libras, dejando únicamente mm y kg, los cuales corresponden a unidades del SIU con sus respectivos prefijos. Así pues, se debe dar por superada la objeción relacionada con las unidades.
- Se han incluido los números de referencia en la totalidad del pliego reivindicatorio.

Así, las reivindicaciones son ahora muy claras y precisas en el momento de señalar la naturaleza de la invención reivindicada y es evidente que las características técnicas esenciales de la invención están establecidas.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

Con respecto a las objeciones realizadas por el señor Examinador hacia las reivindicaciones, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo por las siguientes razones:

- Con respecto a la afirmación del Examinador, en cuanto a que los resultados a alcanzar deben ser retirados del pliego reivindicatorio, manifestamos nuevamente nuestro desacuerdo, debido a que el INSTRUCTIVO DE EXÁMENES DE SOLICITUD DE PATENTES DE INVENCION Y MODELOS DE UTILIDAD,

establece lo siguiente: *"El resultado a alcanzar no es una característica técnica de la invención. Puede aparecer en la reivindicación, pero siempre acompañando las características técnicas que definen la invención."*

En consecuencia de lo anterior, es claro que los resultados a alcanzar se pueden mantener en el pliego reivindicatorio. Adicionalmente se debe tener en cuenta que las reivindicaciones dependientes contienen todos los elementos de sus respectivas reivindicaciones independientes, por lo que de ninguna manera se encuentran caracterizadas únicamente por efectos técnicos o resultados a obtener. Es más, dicha caracterización corresponde a lenguaje funcional que explica la relación entre las características esenciales de la invención, que se mencionan en las reivindicaciones independientes. Así pues, se debe ver por superada la objeción de claridad hacia las reivindicaciones 1, 4, 5, 9, 21 y 22.

En este sentido, teniendo en cuenta las anteriores aclaraciones y las modificaciones realizadas al pliego reivindicatorio, atentamente señalamos que las objeciones anteriormente argumentadas, con respecto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio carecen de validez y por lo tanto, se consideran superadas.

3.2 Descripción

Se aclara al Señor Examinado que aunque la descripción de la presente solicitud sí menciona unidades de peso como la libra y de longitud como la pulgada, cada uno de los valores también se encuentra debidamente descrito en unidades del SIU como lo son el centímetro y el kilogramo. La *Guía para el examen de solicitudes de patente* de su Despacho establece claramente las unidades del SI y los prefijos permitidos. La presente solicitud hace uso de estas unidades y prefijos permitidos, por lo que la objeción relacionada con lo anterior debe darse por superada.

Así, se considera que la descripción de la presente solicitud cumple con los requerimientos establecidos en el Artículo 28 de la Decisión 486 y que la objeción formulada por el Examinador se ve superada.

3.3 Argumentos a favor de la falta de Novedad

(En este punto se pueden presentar dos tipos de situaciones que superan este requisito: la primera de ellas es el caso en el que se demuestra a partir de argumentos técnicos la

novedad, en donde se referencia el artículo 16 de la Decisión 486 como se muestra a continuación)

El artículo 16 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 16: Una invención se considerará nueva cuando no esté comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente, o en su caso, de la prioridad reconocida.”

La novedad de una invención se evalúa a través de la comparación uno a uno de sus características esenciales. De este modo, una invención puede ser objetada por novedad cuando sus características esenciales son exactamente iguales a las de un antecedente que represente el estado de la técnica conocido al momento de presentar la solicitud. Por lo tanto en caso que llegue a existir al menos una diferencia en dicha comparación, se afirma que la invención SI cumple con el requisito de novedad.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta la novedad, con base en la siguiente información:

Al revisar el documento D1 en más detalle, es evidente que todas las figuras de dicha anterioridad muestran sólo productos de hoja doblados de *cuatro* paneles (ver figura 2, figuras 1(a) a 1(c) que muestran cómo un producto de hoja se dobla para obtener cuatro paneles). La figura 6 muestra el interplegado de dichos cuatro paneles.

El párrafo 0067 del documento D1 menciona la posibilidad de doblar la hoja a través de dos líneas de doblez transversales, formando un doblez en C o un doblez en Z. Desde el punto de vista del solicitante, el documento D1 es entendido de manera que aunque esas dos líneas transversales 30 estén presentes, la hoja primero sería doblada sobre la línea de doblez longitudinal 22. Una parte crucial de la divulgación del documento D1 en este contexto es el párrafo 63, el cual menciona que la línea de pliegue longitudinal es una primera línea de doblez 22.

Ahora, si una hoja se dobla primero sobre la línea de doblez longitudinal, y sólo cuando esto pase, sobre dos líneas de doblez transversales en una forma de C o de Z, como describe el documento D1, el resultado es diferente del que se divulga en la presente solicitud. Adicionalmente, de lo que se reivindica en la reivindicación 1: la hoja del documento D1 también comprendería primeros y segundos dobleces en paralelo y un tercer doblez perpendicular, de manera que tres dobleces definan un patrón 3X2. Se podría también definir dos primeros paneles laterales, dos paneles centrales y dos segundos paneles laterales en tal producto de hoja. Sin embargo, el producto de hoja del documento D1 no tendría sus primeros paneles laterales doblados sobre sus paneles centrales y sus segundos paneles laterales doblados sobre sus primeros paneles laterales en un doblez en C, seguidos por un doblez de los segundos paneles laterales uno sobre el otro. En contraste, un primer panel lateral, un primer panel central y un segundo panel lateral serían doblados sobre el otro primer panel lateral, panel central y segundo panel lateral en términos de la presente reivindicación 1 (a través de la línea de doblez longitudinal), y sólo entonces el doblez en C o en Z sería obtenido mediante el doblez de la hoja a través de dos líneas de doblez transversales.

En conclusión, una hoja doblada de acuerdo con el documento D1, párrafo 0067, tendría el mismo arreglo de dobleces como la hoja de la presente solicitud, pero la manera de doblar los seis paneles uno sobre otro es diferente, de manera que los productos de hoja interplegada de la presente invención difieren de aquellos ilustrados en el documento D1

De acuerdo con los argumentos anteriormente explicados, la invención de la presente solicitud de patente es novedosa sobre el documento del estado de la técnica D1 citado por el Examinador.

3.4 Argumentos a favor de la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

"Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica."

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

Con base en lo anterior, respetuosamente manifestamos nuestro desacuerdo con el análisis llevado a cabo por el Examinador y con las conclusiones del mismo y solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Vale la pena resaltar que la persona versada en la materia nunca se hubiera visto motivada a modificar la invención del documento D1, incluyendo 6 paneles en lugar de 4. Adicionalmente, la manera en la que se doblan los 6 paneles uno sobre el otro en la presente invención no hubiera resultado obvio de ninguna manera para una persona versada en la materia. No hay sugerencia alguna en el arte previo que hubiera motivado a la persona versada en la materia a doblar los seis paneles tal cual se hace en al presente solicitud.

Por este motivo, se debe reconocer que las diferencias entre la invención y el documento D1 no son obvias y por consiguiente la materia objeto de esta solicitud sí cumple con el requisito de nivel inventivo.

3.5 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1 no resultan anterioridad válida capaz de afectar la novedad y el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo, como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7116, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

De otro lado, respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 25 reivindicaciones

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAEZ
C.C. 35.456.344 de Usaquén
T.P.A. No. 23.555

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una pila de productos (10) de hoja absorbente interplegada, caracterizada porque comprende una pluralidad de hojas absorbentes, en donde - cada producto de hoja (10) comprende un primer dobléz (15), un segundo dobléz (20) que corre paralelo al primer dobléz (15), y un tercer dobléz (25) que es perpendicular al primer y segundo dobleces (15, 20), los tres dobleces (15, 20, 25) definen un patrón de paneles de 3 x 2 (P1...P6), incluyendo dos primeros paneles laterales (P1, P2), dos paneles centrales (P5 P6), y dos segundos paneles laterales (P3, P4), - cada producto de hoja (10) tiene sus primeros paneles laterales (P1, P2) doblados sobre sus paneles centrales (P5, P6), sus segundos paneles laterales (P3, P4) doblados sobre sus primeros paneles laterales (P1, P2) en un dobléz en C, y sus segundos paneles laterales (P3, P4) entonces doblados entre sí y - cada producto de hoja (10) dentro de la pila se recibe entre dos paneles adyacentes (P3, P4) orientados internamente a tres paneles adyacentes (P3, P1, P5; P4, P2, P6) a partir de cada uno de dos productos de hojas dispuestos respectivamente arriba y abajo del producto de hoja (10) en la pila.

2. La pila de productos de hoja absorbente (10) interplegada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque cada una de las hojas absorbentes tiene una forma rectangular, y el primer (15) y segundo (20) dobleces son paralelos a un lado del rectángulo.

3. La pila de productos de hoja absorbente (10) interplegada de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque cada una de las hojas absorbentes tiene

una forma rectangular no cuadrada, y el primer (15) y segundo (20) dobleces son paralelos a los lados cortos del rectángulo.

4. La pila de productos de hoja absorbente (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el primer (15), segundo (20) y tercer (25) dobleces definen seis paneles de ancho (P1...P6) y longitud iguales.

5. La pila de productos de hoja absorbente (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) tiene dimensiones dobladas de aproximadamente 10.795 mm por 107.95 mm.

6. La pila de productos de hoja absorbente (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) tiene dimensiones sin doblar de aproximadamente 215.9 mm por 330.2 mm.

7. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) es una hoja de papel de un solo pliego o múltiples pliegos con cada pliego teniendo un peso base de alrededor de 3.6 kg a 9.1 kg.

8. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) incluye dos capas interconectadas de seis paneles (P1...P6).

9. La pila de productos de hoja absorbente

interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) se separa por completo de todos los otros productos de hoja absorbente (10) dentro de la pila.

10. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) se une por lengüetas a uno o dos de los otros productos de hoja absorbente (10) dentro de la pila.

11. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) lleva un relieve de superficie estampada aplicado por rodillos de estampado durante una fase de conversión de fabricación de los productos de hoja absorbente (10).

12. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) es un tejido o estructura TAD o tejido texturizado, elaborado utilizando un proceso que utiliza una presión, vacío, o flujo de aire a través de la red húmeda, cada uno de los productos de hoja absorbente (10) tiene un lado al aire y un lado de tela.

13. La pila de productos de hoja absorbente (10) interplegada de conformidad con la reivindicación 11, caracterizada porque el relieve de superficie estampada es de un patrón continuo sobre una superficie completa de los

productos de hoja absorbente (10).

14. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con la reivindicación 11, caracterizada porque el relieve de superficie estampada sólo se aplica a lo largo de una región periférica de los productos de hoja absorbente (10).

15. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con la reivindicación 11, 13 ó 14, caracterizada porque el patrón en relieve de superficie estampada comprende elementos en relieve que se proyectan desde un lado de cada producto de hoja absorbente (10) y se rebajan en relación con un lado opuesto de cada producto de hoja absorbente (10), cada producto de hoja absorbente se dobla tal que los paneles exteriores (P5, P6) de cada producto de hoja absorbente (10) cuando se doblan comprenden los elementos en relieve que se rebajan en relación con los lados opuestos de cada producto de hoja absorbente.

16. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque cada producto de hoja absorbente (10) se dobla tal que los paneles exteriores (P5, P6) de cada producto de hoja absorbente (10) cuando se doblan comprenden el lado de la tela de cada producto de hoja absorbente.

17. La pila de productos de hoja absorbente interplegada (10) de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque los productos de hoja absorbente (10) son pañuelos de papel.

18. Un método para formar una pila de productos de hoja absorbente interplegada (10), caracterizado porque comprende una pluralidad de hojas absorbentes, que comprende

las etapas de: - proporcionar una red de hojas continuas, - doblar la red de hojas continuas en un doblez en C a lo largo de un primer (15) y un segundo doblez (20) que corren paralelos a los bordes laterales (10b1, 10b2) de la red continua, - cortar la red de hojas en productos de hoja individual (10) doblada en C, y - doblar cada producto de hojas (10) sobre sí mismo a lo largo de un tercer doblez (25) que es perpendicular al primer (15) y segundo dobleces (20), en donde los tres dobleces (15, 20, 25) definen un patrón de paneles de 3 x 2 (P1...P6), y en donde simultáneamente con la última etapa de doblar, los productos de hoja (10) se intercalan de modo que forman una pila en la cual cada producto de hoja (10) se recibe entre dos paneles adyacentes orientados internamente (P3, P4) a tres paneles adyacentes (P3, P1, P5; P4, P2, P6) a partir de cada uno de dos productos de hoja (10) dispuestos respectivamente arriba y abajo del producto de hoja (10) en la pila.

19. El método de conformidad con la reivindicación 18, caracterizado porque cada una de las hojas absorbentes tiene una forma rectangular y el primer (15) y segundo dobleces (20) son paralelos a un lado del rectángulo.

20. El método de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado porque cada una de las hojas absorbentes tiene una forma rectangular no cuadrada, y el primer (15) y segundo dobleces (20) son paralelos a los lados cortos del rectángulo.

21. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 20, caracterizado porque el primer (15), segundo (20) y tercer (25) dobleces definen seis paneles (P1...P6) de ancho y longitud iguales.

22. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 21, caracterizado porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) se separa por completo de todos los otros productos de hoja absorbente (10) dentro de la pila.

23. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 21, caracterizado porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) se une por lengüetas a uno o dos de los otros productos de hoja absorbente (10) dentro de la pila.

24. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 23, caracterizado porque cada uno de los productos de hoja absorbente(10) lleva un relieve de superficie estampada aplicado por los rodillos de estampado durante una fase de conversión de fabricación de los productos de hoja absorbente(10).

25. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 18 a 24, caracterizado porque cada uno de los productos de hoja absorbente (10) es un tejido o estructura TAD o tejido texturizado, elaborado utilizando un proceso que utiliza una presión, vacío, o flujo de aire a través de la red húmeda, cada uno de los productos de hoja absorbente (10) tiene un lado al aire y un lado de tela.